



**RESOLUCION DIRECTORAL N°021-2023- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.**

Huamachuco, 09 de enero del 2023.

**Visto:** El Informe N°07-2023-GR-LL-GRDS-DRS/RR.HH., de fecha 06/01/2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos Institucional, que contiene el Expediente Administrativo, de los actuados del desplazamiento de destaque de la servidora ROSA NELLY SALAZAR RODRÍGUEZ, servidora de la Red de Salud de Sánchez Carrión, por motivo de Residencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el **numeral II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud**, establece que la protección de la salud es de interés público y que por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los **artículos 76º y 80º del Cap. VII del D.S. N°005-90-PCM, Reglamento del D. Leg 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público**, establece condiciones para el destaque, como una de las formas para el desplazamiento de los servidores de la carrera administrativa entre las entidades del Estado, concordado con las disposiciones generales del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP;

Que, el **artículo 16º de la Ley N°27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o)**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2002-SA, estipulan que los profesionales en Enfermería pueden continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de enfermería, aprobados por el Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, las especialidades deben ser propuestas por las demandas de las instituciones prestadoras de servicios de salud y en función de las prioridades nacionales establecidas por el Ministerio de Salud en coordinación con las instituciones involucradas en este proceso, debiendo ser registradas y aprobadas por el Colegio de Enfermeros del Perú en concordancia con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N°27669;

Que, mediante **Decreto Supremo N°031-2015-SA**, de fecha 25 de septiembre del 2015, se aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería;

Que, asimismo, mediante **Resolución Ministerial N°466-2016/MINSA**, se aprueba el reglamento Interno del Comité nacional del Residentado en Enfermería-CONAREM;

Que, el artículo 15º del Reglamento del Residentado en Enfermería, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2015-SA, establece que el Comité Nacional del Residentado en Enfermería tiene como objeto articular a las universidades que desarrollan el Residentado en Enfermería con las instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la Política Nacional de Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar la oferta de servicios de salud a las mujeres y hombres del país y la calidad de la formación del Residentado en Enfermería;

Que, el numeral **17.1 del artículo 17 de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General**, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrado..."*;

Que, el **documento del visto** está amparado por los artículos 76º y 80º del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276-"Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y demás disposiciones establecen las condiciones y procedimientos para el destaque de los servidores de la administración pública;

Que, de la **revisión del expediente** se observa que la servidora recurrente, ha acreditado **todos los presupuestos** que prescribe los dispositivos legales vigentes de la materia, siendo el principal para el **destaque por motivo de Residencia**, toda vez que, del análisis del expediente se advierte que la citada servidora viene realizando su **Residentado Enfermería de segunda especialización**. En tal sentido la solicitud de destaque formulada por la servidora recurrente debe ser viable en consecuencia deviene en procedente;



En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Decreto supremo N°088-88-SA, Resolución Suprema N°002-2006-SA, D.S. N°019-2011-SA, Ley N°29682, Ley N°27444, Ley N°30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, R.M. N°013-92-INAP/DNP, Ley N°27669, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°651-2020-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° - AUTORIZAR la Renovación de Destaque** por motivo de **Residentado Enfermería de segunda especialización**, con **eficacia** partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2023**, a la servidora pública ROSA NELLY SALAZAR RODRIGUEZ, Enfermera Nivel Remunerativo N-10, servidora nombrada del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud Sánchez Carrión, para su formación en la especialidad de **Enfermería Pediátrica** en el **Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja de la Ciudad de Lima**. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2°.** - La Dependencia de destino, informará mensualmente a la Dependencia de Origen, el Record de Asistencia y Permanencia del precitado servidor para efectos de pago de sus remuneraciones.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo autorizado, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse otras dependencias bajo ninguna modalidad, debiendo permanecer obligatoriamente por un tiempo equivalente al periodo de su formación de especialista (tres años).

**Artículo 4°.** - Notificar la presente Resolución al servidor recurrente para los fines consiguientes, en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MACV/OCM.  
c.c Archivo



REGION LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED SANCHEZ CARRION  
*Miguel Al. Casanova Velarde*  
Miguel Al. Casanova Velarde  
MEDICO CIRUJANO - C.M.P. 35602  
DIRECTOR EJECUTIVO

